Tratandose de bender las cria
de filhos de cinco tributos de ganado
vacuno y no poder estar en la ciudad de Lima por
el Don Antonio Diaz de Mendoza
ingreso de sus asientos y haciendas y de su corriendo
estas que ultimamente con orden de este arzobispado
se le dimato como dueño y poseedor de las dichas
estancias y haciendas de los dichos Don Antonio
comisarios y haciendas de los dichos
Jayamben
tal en forma
coscaramas y se vuelve el dicho
ferros operados al entregue el titulo del dicho
oficio de los tributos y criadas de bonsa del
partes y cuenta de poder y comision que
cumplida y bastante de ley necesaria a los
heredos don juan caballero y juan gil perez
dichos y ante el escribano y testigos al mayor para
que en nombre de la ciudad de los dichos herederos
que en nombre de la ciudad de los dichos herederos
gocen de la dicha estancia del dicho don lorenzo y de sus
herederos y sucesores del dicho don lorenzo entregando el titulo
del dicho oficio de los tributos y criadas de bonsa
bolos para el mayor para que se le entregue dellos
haciendo otorgar dos en forma
Consta de la tal carta de
las fuerzas vinculos gravamenes y demas
lemnidades necesarias y que con el tengan para
que el dicho don lorenzo y sus sucesores tengan
el dicho oficio se guarde y declare que
contenido en los dos ruegos y acuerdos
dando de ser aquella carta y
cauteca el dicho oficio
filiere dicho don lorenzo y dando
el mas de los que aquella ciudad en el esto razon
que el dicho don lorenzo la dicha ciudad desde luego
la ampara y da por buenos bienes y quieres
y la ampara y da por buenos bienes y quieres
pleno a su afirmado y obligado por sus bienes y de
y sus sucesores y los que dando obligados